

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN PÚBLICA DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE ADECUACIÓN DEL VIVERO DE LA LOCALIDAD DE DON BENITO, CON MOTIVO DE LA UBICACIÓN DEL COWORKING/HUB DIGITAL “DON BENITO”, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA (INCYDE) Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE BADAJOZ, QUE ACTÚA COMO ORGANISMO BENEFICIARIO DEL PROYECTO “COWORKING/HUB DIGITALES COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA”, DENTRO DEL PROYECTO “INFRAESTRUCTURAS DESTINADAS A SU USO COMO COWORKING/HUB DIGITALES”, COFINANCIADO POR FONDOS FEDER EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIREGIONAL DE ESPAÑA (POPE) 2014-2020

Expediente Cámara Badajoz: PAS_2023_0001

Contenido	
1.- INTRODUCCIÓN	3
2.- OBJETO DEL CONTRATO	4
2.1 Determinación del objeto y Necesidad del contrato	4
2.2 Código CPV	5
2.3 Posibilidad de licitar por lotes	5
3.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO	6
5.- SOLVENCIA PARA CONTRATAR	7
5.1. Capacidad	7
5.2. Clasificación administrativa	7
5.3. Otros requisitos de solvencia conforme al art. 76.2 LCSP.	7
6.- GARANTÍAS	8
6.1. Garantía provisional	8
6.2. Garantía definitiva	8
6.3. Garantía complementaria	8
7.- PERFIL DE CONTRATANTE	8
8.- RESPONSABLE DEL CONTRATO	8
9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	8
10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	10
10.1 Criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor:	11
10.2. Criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas	11
10.3 Umbral mínimo de puntuación para continuar en el proceso selectivo	12
10.4 Ofertas anormalmente bajas	13
11.- VARIANTES TÉCNICAS	13
12.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	13
13. PENALIDADES	14
13.1 Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del contrato, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP	14

13.2 Penalidades por cumplimiento defectuoso.....	14
13.3 Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista.....	14
13.4 Penalidades por incumplimiento del compromiso de adscripción de medios, conforme al art. 192.2 de la LCSP.....	14
13.5 Otras penalidades:.....	14
14.- SUBCONTRATACIÓN	15
15.- CESIÓN DEL CONTRATO	16
16.- REVISIÓN DE PRECIOS	16
17.- MODIFICACIONES PREVISTAS.....	16
18.- PAGO DEL PRECIO Y FACTURACIÓN	16
18.1 Forma de Pago.....	16
18.2 Facturación.	16
19.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	17
20.- OTRAS CLÁUSULAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO	18
20.1 Plazo de garantía	18
20.2 Otras obligaciones laborales.....	18
20.3 No consolidación del personal que preste el servicio	18
20.4 Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.....	19
20.5 Designación por el adjudicatario de la persona responsable.	19
20.6 Cualificación profesional del personal responsable de la ejecución del contrato.....	19
20.7 Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato.	19
20.8 Confidencialidad	19
20.9 Gastos a cargo del contratista	19
20.10 Plan de Seguridad y Salud en el trabajo	20
20.11 Residuos de construcción y demolición.....	20
20.12 Comprobación del replanteo.....	21
20.13 Control de calidad de los materiales y de la ejecución de las obras.....	21
20.14 Alta de las instalaciones, máquinas y equipos.....	22
20.15 Publicidad y señalización de la obra	22
20.16 Protección de datos de carácter personal.....	24
20.17 Obligación de tener suscrita una póliza de seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato independientes o complementarias a las legalmente preceptivas	24
20.18 Custodia de documentos y obligaciones de información	24
20.19 Control de fraude.....	25
20.20 Respeto del principio de igualdad de oportunidades y no discriminación y respeto al medio ambiente	25
21.- CLÁUSULA ANTICOLUSORIA	25
22.- RECURSOS	25
23.- NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE	26

24.- RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA CÁMARA.....	26
25.- CLÁUSULA FINAL	27

1.- INTRODUCCIÓN

“Conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, artículo 3.5: “(...) quedarán sujetos a esta Ley, las Corporaciones de derecho público cuando cumplan los requisitos para ser poder adjudicador de acuerdo con el apartado tercero, letra d) del presente artículo.

Que por su parte la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 2º, en el punto 4 dice que “las Corporaciones de Derecho Público se registrarán por su normativa específica en el ejercicio de las funciones públicas que les hayan sido atribuidas por Ley o delegadas por una Administración Pública y supletoriamente por la presente Ley” y la Ley 4/2014, de 1 de abril, básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, en su artículo 2.2 “in fine”: “La contratación y el régimen patrimonial se registrarán conforme al derecho privado y habilitando un procedimiento que garantice las condiciones de publicidad, transparencia y no discriminación.”

Que ante este nuevo texto normativo que regula la contratación pública y que menciona expresamente a las Corporaciones de Derecho Público, y dada la supresión del recurso cameral permanente, al que se atribuía naturaleza tributaria, pone en duda la naturaleza de poder adjudicador de estas Corporaciones Públicas, se ha elevado consulta a la Administración Tutelante, sobre la procedencia de considerar a las Cámaras de Comercio Extremeñas y a su Consejo Regional como poder no adjudicador, y el grado y forma en que se le aplicaría la Ley de Contratos del Sector Público a los contratos que sean suscritos por estas Corporaciones.

En tanto se resuelve dicha consulta aclaratoria, y a fin de cumplir con el artículo 2.2 de la Ley Básica de Cámaras, se aplica, en este caso, el procedimiento abierto simplificado de la nueva Ley de Contratos, entendiendo con ello que de esta forma queda garantizada de la manera más exhaustiva las condiciones de publicidad, transparencia y no discriminación exigidas por la Ley Básica Cameral, y por ende el resto de normativa nacional, autonómica y europea que resulte de aplicación, en tanto se aclara nuestro régimen jurídico contractual de forma más concreta.”

La entidad convocante es la Cámara, Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones públicas.

La decisión de adjudicación del contrato corresponderá a la subcomisión de contratación de la Cámara, compuesta por Presidencia, Vocalías y Secretaría en cuanto órgano de contratación de la misma.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

2.1 Determinación del objeto y Necesidad del contrato

La Fundación INCYDE participa dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 como Organismo con Senda Financiera, según comunicación de la Dirección General de Fondos Comunitarios de fecha 23 de junio de 2016, y según Convenio Marco de Colaboración firmado entre la Cámara de Comercio de España y la Fundación INCYDE de fecha 14 de marzo de 2019, con el proyecto de Coworking/Hub digitales, que se enmarca dentro del eje 3 Mejorar la Competitividad de las PYMES, Objetivo Temático 3 Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, y la prioridad de inversión 3ª Fomento del espíritu empresarial, en particular, facilitando la explotación económica de nuevas ideas, y promoviendo la creación de nuevas empresas, también mediante viveros.

A través de este Proyecto, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz (en adelante la Cámara) ha sido seleccionada con el CWHD "Don Benito" como uno de los Organismos Beneficiarios que llevarán a cabo la creación de centros de incubación (coworking/hub digitales) que ofrezcan un espacio, equipamiento tecnológico, y servicios avanzados para los incubados, que promuevan la incorporación de las TIC, la digitalización, la innovación y la internacionalización en el plan de negocio, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para la creación de dicho espacio, la Cámara tiene que realizar una obra de adecuación y rehabilitación integral en un edificio de su propiedad, sito en la Avenida de Badajoz, nº 1, 06400 Don Benito, para acoger los diferentes elementos que van a componer el Coworking/Hub Digital "Don Benito" con el objetivo crear y equipar un espacio de trabajo para empresas, micropymes y emprendedores desde el que trabajar para mejorar la competitividad y productividad a través del fomento intensivo de la Transformación Digital, facilitándoles para ello el espacio, herramientas tecnológicas y un proceso de transformación, donde se puedan instalar para llevar a cabo esa transformación digital, contribuyendo a la reducción de los costes que esta transformación supone para ellos.

Es objeto de la presente licitación por el procedimiento abierto simplificado, la contratación de la ejecución del proyecto de obras denominado: **CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE ADECUACIÓN DEL VIVERO DE LA LOCALIDAD DE DON BENITO, CON MOTIVO DE LA UBICACIÓN DEL COWORKING/HUB DIGITAL "DON BENITO"**, incluido en el proyecto "INFRAESTRUCTURAS DESTINADAS A SU USO COMO COWORKING/HUB DIGITALE Cofinanciado en un 80% por Fondos FEDER en el marco del Programa Operativo Pluriregional de España (POPE) 2014-2020, conforme a las especificaciones y características expuestas en el presente pliego y en el proyecto técnico.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 28 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la celebración del presente contrato se justifica por la necesidad de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz (en adelante la Cámara), de llevar

una obra de adecuación y rehabilitación integral en un edificio de su propiedad, sito en la Avenida Badajoz, nº 1, 06004 Don Benito, para acoger los diferentes elementos que van a componer el Coworking/Hub Digital “Don Benito” con el objetivo crear y equipar un espacio de trabajo para empresas, micropymes y emprendedores desde el que trabajar para mejorar la competitividad y productividad a través del fomento intensivo de la Transformación Digital, facilitándoles para ello el espacio, herramientas tecnológicas y un proceso de transformación, donde se puedan instalar para llevar a cabo esa transformación digital, contribuyendo a la reducción de los costes que esta transformación supone para ellos.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado previsto y regulado por el artículo 159 de la LCSP.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la LCSP, no se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada.

Además del presente pliego revisten carácter contractual la memoria del proyecto, planos, pliegos de prescripciones técnicas, cuadro de precios y el programa de trabajo aceptado por la comisión de contratación.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y del resto de los documentos contractuales, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el objeto de esta contratación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 99.3 de la LCSP, se justifica la no división en lotes en base a que la realización independiente de los capítulos de obra del proyecto a ejecutar, y el hecho de que la obra se encuentre definida en su totalidad, dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico si la misma se llevase a cabo por una pluralidad de contratistas diferentes.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En el caso de contradicción entre el Pliego y cualquier otro documento contractual prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.2 Código CPV

CPV 45213150-9: Trabajos de construcción de edificios de oficinas.

2.3 Posibilidad de licitar por lotes

No procede la división en lotes del presente contrato, ya que la realización independiente de los capítulos de obra del proyecto a ejecutar, y el hecho de que la obra se encuentre definida en su totalidad, dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico si la misma se llevase a cabo por una pluralidad de contratistas diferentes.

3.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO

3.1 Valor estimado del contrato

148.020,22€. - (Ciento cuarenta y ocho mil veinte euros con veintidós céntimos)

3.2 Presupuesto base de licitación

179.104,47€. (148.020,22€ + 21% IVA: 31.084,25€.)
Todo ello de conformidad con artículo 101 de la LCSP.

3.3 Sistema de determinación del precio

El cálculo del precio se ha realizado conforme a lo establecido en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), siendo su desglose, tal y como se contempla en el proyecto, el siguiente:

Ejecución Material	124.386,74€
13% Gastos generales	16.170,28€
6% Beneficio industrial	7.463,20€
Total Presupuesto contratación	148.020,22€
21% IVA	31.084,25€
Total, PRESUPUESTO GENERAL	179.104,47€

El presupuesto de adjudicación del contrato será el que resulte como consecuencia de la baja que, en su caso, oferte el contratista al que le sea adjudicado el mismo.

3.4 Existencia de crédito y distribución por anualidades

Según se hace constar en el informe del Responsable contable/financiero de la entidad la existencia de saldo de crédito disponible y quedando retenido dicho importe para cubrir los gastos derivados de este contrato para el ejercicio 2023.

Cofinanciación: Fondo Europeo de Desarrollo Regional — FEDER. En el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020. Tasa de cofinanciación: 80%. 20% restante: fondos propios de la Cámara de Badajoz

No obstante lo anterior, en el supuesto que por cualquier circunstancia se retrasara el comienzo de la ejecución del contrato en relación con la fecha prevista para su iniciación en el presente expediente de contratación, por prórroga del plazo de duración del contrato, por modificaciones del mismo, o por cualquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el presente Pliego y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija,

la Comisión de Contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables.

No procede la revisión de precios.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Se estima un plazo de ejecución de las obras recogidas de tres (3) MESES, contados desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, sin que el dicho plazo se vea incrementado por la ejecución de las mejoras.

La obra deberá estar finalizada y recepcionada por parte de la Cámara de Comercio **el 15 de diciembre de 2023**.

5.- SOLVENCIA PARA CONTRATAR

5.1. Capacidad

Podrán participar como licitadores en el presente procedimiento aquellas empresas y/o empresarios personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que reúnan las condiciones de capacidad y aptitud contempladas en los artículos 65 a 70 de la LCSP y no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

La acreditación de la capacidad y aptitud para contratar deberá realizarse conforme a los criterios establecidos en el art. 84 de la LCSP.

De acuerdo con lo previsto en el art. 159.4.a) de la LCSP, todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente Comunidad Autónoma, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en dichos registros. (artículo 140.3 de la LCSP).

5.2. Clasificación administrativa

No procede.

5.3. Otros requisitos de solvencia conforme al art. 76.2 LCSP.

Compromiso de adscripción de:

a) Un Encargado/a de obra, para su permanencia en obra durante la totalidad de la jornada de trabajo.

b) Un Jefe/a de obra a tiempo parcial, que deberá estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Ingeniería de Caminos, Ingeniería técnica de obras públicas, Arquitectura técnica, Arquitectura o titulación equivalente, con atribuciones para el tipo de obra, con mando y responsabilidad de la misma. El referido técnico será el representante del contratista ante la Dirección Facultativa en todo cuanto se refiera a la ejecución de la obra, estando obligado a estar presente en las visitas de obra y a lo que determine la Dirección Facultativa.

A tal efecto, por la comisión de contratación se requerirá el compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales indicados, mediante el Anexo IX, adjunto a este pliego.

La adscripción de medios se considera obligación esencial del contrato, en consecuencia, su incumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 211 f) de la LCSP, será considerado causa de resolución del contrato (Cláusula 19 de la LCSP).

6.- GARANTÍAS

6.1. Garantía provisional: No se exige.

6.2. Garantía definitiva: 5 % del precio final ofertado (excluido el IVA).

6.3. Garantía complementaria: No se exige.

7.- PERFIL DE CONTRATANTE

El acceso público al perfil de contratante se podrá efectuar a través del siguiente enlace:

<https://www.camarabadajoz.es/es/tablon-anuncios>

8.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

En virtud de lo establecido en el artículo 62.2 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la Dirección Facultativa, Joaquín Gómez Algaba, también como Director de la Ejecución de las Obras y Coordinador en materia de Seguridad y Salud).

9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cada licitador podrá presentar una sola proposición. La contravención de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones incurras en duplicidad.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas o equivalentes dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

El plazo de presentación de proposiciones **será de veinte días naturales** contados desde la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de la Cámara, al

amparo de lo dispuesto en el artículo 159, puntos de 1 a 5, de la LCSP. Si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las proposiciones podrán presentarse en el Registro General de la Cámara, sita en Avenida de Europa, nº 4, 06004 en Badajoz, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

En caso de que el licitador envíe su proposición por correo, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar a la Comisión de contratación la remisión de la solicitud mediante correo electrónico a **formacion@camarabadajoz.es** en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al plazo máximo fijado en esta cláusula, la solicitud de participación en cuestión no será admitida. Transcurridos, no obstante, 5 días naturales siguientes al indicado plazo sin haberse recibido por la Cámara la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Por razones técnico-financieras aún no se dispone de los mecanismos informáticos que permitan un procedimiento electrónico con todas las garantías exigidas por la nueva normativa de contrato, por ello no se podrá utilizar aplicación informática de envío de documentación para la presentación de ofertas objeto de la licitación, al no poder garantizar el secreto de estas, teniendo que presentarse siguiendo las indicaciones previstas en este documento.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

No serán válidas las ofertas que contengan cifras comparativas respecto a la más ventajosa.

La proposición técnica deberá incluir los extremos requeridos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas. Además, deberá presentar los documentos que considere oportunos para la valoración de las ofertas, de acuerdo con los criterios establecidos en los pliegos, así como cualesquiera otras circunstancias que quieran incluirse como documentación técnica.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del Licitador del contenido de las cláusulas de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna.

La oferta tendrá un plazo de validez de dos (2) meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas. En su virtud, durante dicho plazo el licitador no podrá retirar su oferta y si lo hiciera deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se hubieran irrogado a la Cámara por su incumplimiento. Si transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído adjudicación definitiva, el licitador no retirara la oferta, se entenderá de manera tácita que extiende su validez por el tiempo que vaya transcurriendo, por lo que estará obligado a

su cumplimiento en sus estrictos términos, en caso de que se le notifique la adjudicación definitiva.

En todo caso, la CÁMARA se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación

Conforme a lo establecido en el artículo 159.4 d), la documentación se presentará en un **único sobre**, con el siguiente contenido:

► **Anexo X. Declaración responsable**, que se encuentra adjunto a este Pliego. En el caso de UTE, cada una de las empresas integrantes de la misma tendrá que presentar el correspondiente Anexo X. Asimismo, aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de esta, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en el caso de resultar adjudicatarios. El citado documento se cumplimentará conforme al modelo que se establece como **Anexo I**, que deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión Temporal

► **Acreditación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** o Registro Oficial de la Comunidad Autónoma.

► **Anexo III específico**, que se publica junto con los pliegos. Modelo específico para la presente licitación, que contendrá la oferta adecuadamente cumplimentada teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 10.2 del presente pliego relativo a los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- **Oferta económica:** Se ofertará un importe, sin incluir IVA, que figurará como partida independiente.
- **Mejoras:** Se ofertará el número de mejoras a ejecutar que figura en proyecto. Las mejoras se licitarán por el orden de prelación establecido en el Proyecto y cada una de ellas de forma completa.

► Si procediese, **Anexo VI** sobre declaración de empresas extranjeras.

► Si procediese, información sobre la parte del contrato que se tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En el perfil de contratante, se podrán consultar los Pliegos de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos que convenga para la mejor comprensión de las condiciones del contrato.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.1 Criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor: No procede.

10.2. Criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (SOBRE ÚNICO):

Se utilizarán varios criterios de adjudicación, cuyo planteamiento es la rentabilidad o mejor relación calidad precio basado en el precio y en mejoras, entendidas estas como mayor número de unidades de entre aquellas que aparecen identificadas, descritas en su integridad, medidas y presupuestadas en el proyecto técnico como “MEJORAS”.

Estos criterios, de carácter cuantificable, se evaluarán en la forma establecida en los apartados 10.2.1 y 10.2.2 del presente Pliego. Para ello el licitador deberá presentar:

- Proposición económica (puntuación máxima 90 puntos).
- El número mejoras a ejecutar que figura en proyecto, sin coste para la Cámara, de acuerdo a la descripción y precios que la definen en el proyecto (puntuación máxima 10 puntos).

Se contempla en el proyecto la posibilidad de ofertar mejoras, tratándose de partidas o capítulos de ejecución adicional, complementarias o añadibles que, siendo inicialmente prescindibles, son conformes y están directamente relacionados con el objeto del proyecto y que podrán ser incluidas o no en la oferta de los licitadores, sin condicionar por ello el objeto o finalidad de la obra proyectada.

Se ofertará el número de mejoras a ejecutar que figura en proyecto, sin coste para la Cámara, de acuerdo con la descripción y precios que la definen en Proyecto. Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

En caso de contradicción, en esta materia, entre lo regulado en el presente pliego y lo que se establezca en el proyecto objeto de licitación, prevalecerá lo establecido en el presente documento.

10.2.1 Proposición económica.

10.2.1.1 Precio.

La valoración máxima de este criterio es de 90 puntos.

La oferta económica se realizará atendiendo al presupuesto del proyecto, debiendo ofertarse un importe (sin incluir IVA), entendiéndose que la oferta económica más ventajosa es la que incorpore el precio más bajo.

No se admitirán ofertas de importe superior al presupuesto de licitación.

Las ofertas se valorarán teniendo como referente la oferta económica de menor cuantía no desproporcionada (OEM) conforme a lo establecido en el apartado 10.4 del presente pliego, según el siguiente procedimiento:

Se adjudicará el máximo de puntos (Pe) establecido para el criterio económico al licitador que presente la oferta más baja que se considere no desproporcionada.

La puntuación del resto de las ofertas se determinará en relación con la oferta económica menor no desproporcionada, quedando excluidos los candidatos que liciten por encima del presupuesto de licitación, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Po = Pe \times OEM/OEV$$

Siendo:

Po= Puntos a asignar a la oferta a evaluar.

Pe= Puntos asignados al criterio de licitación (90 puntos).

OEM= Oferta económica menor no desproporcionada.

OEV= Oferta económica a evaluar.

10.2.1.3 Mejoras.

El licitador, junto a la oferta económica, deberá identificar el número de mejoras que propone ejecutar, sin coste para la Cámara, de acuerdo a la descripción y precios que se definen en el proyecto.

Se han valorado dos mejoras:

DENOMINACIÓN	IMPORTE (PEM)	PUNTOS
MEJORA 1: MEJORA EN INSTALACIONES. (ESTANCIA PARA ALOJAMIENTO)	3.192,23€	4,85
MEJORA 2: MEJORA EN PAVIMENTO. CAMBIO DE TERRAZO POR GRES PORCELÁNICO A ELEGIR POR LA D.F.	3.392,55€	5,15

Se adjudicará el máximo de puntos al licitador que presente la totalidad de las mejoras propuestas.

La valoración máxima de este criterio es de 10 puntos.

En la elección de las mejoras, la oferta del licitador seguirá el orden de prelación que se especifica en el Proyecto como "Mejoras", siendo necesario ofertarlas por su orden y cada una de ellas de forma completa, de tal modo que se rechazarán todas aquellas mejoras que no se oferten en el orden establecido.

10.3 Umbral mínimo de puntuación para continuar en el proceso selectivo: No procede.

10.4 Ofertas anormalmente bajas

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormalmente bajas, las ofertas económicas que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 85, apartados 1 a 4 del RGLCAP.

Si, tras los trámites oportunos, conforme al artículo 149 de la LCSP, la comisión de contratación estimase que la oferta del licitador no puede ser cumplida como consecuencia de sus valores anormales o desproporcionados, excluirá a la empresa de la licitación.

11.- VARIANTES TÉCNICAS

No se admiten.

12.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, y conforme a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, la empresa adjudicataria aparte del obligado cumplimiento de la normativa vigente aplicable a las actuaciones incluidas en la presente licitación, deberá cumplir también con las siguientes condiciones especiales de ejecución.

A) Obligaciones ambientales:

- Prevención de fugas, derrames y contaminación del suelo, arquetas o cauces, con prohibición de la realización de cualquier vertido incontrolado.
- El adjudicatario se compromete a suministrar información inmediata a la Cámara sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el curso de los trabajos. La Cámara podrá recabar con posterioridad un informe escrito referente al hecho y sus causas.
- Para los productos destinados a su utilización en la ejecución de las actuaciones, el adjudicatario deberá tender, siempre que sea posible, a los siguientes criterios medioambientales:
 - Embalaje primario de los productos.
 - Inocuidad de los componentes.
 - Biodegradabilidad. Contenido de materiales reciclados.
 - Posibilidad de reutilización y reciclado.
 - Servicio postventa de recogida y reciclado.
 - Producto fabricado bajo un sistema de gestión medioambiental.

Del cumplimiento de dichas obligaciones deberá remitirse informe a la Dirección Facultativa a la finalización de la ejecución, acompañado de la documentación acreditativa, comprensivo de las actuaciones llevadas a cabo para el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución mencionadas, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al contratista ampliación de la información que se señale en el informe referido.

B) Obligaciones laborales:

Con la finalidad de garantizar las condiciones de trabajo de las personas trabajadoras de la empresa adjudicataria, se establece como condición especial de ejecución, la obligación de no incrementar la tasa de temporalidad del personal destinado a la ejecución de este contrato durante la vigencia de mismo. Se considerará tasa de temporalidad, según la OCDE, el número de trabajadores y trabajadoras con contrato temporal en relación con el número total de trabajadores y trabajadoras.

Forma de acreditación

La empresa adjudicataria deberá presentar con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, la relación nominal de personas trabajadoras adscritas al contrato adjudicado, junto con el número total de personas trabajadoras que conforman la plantilla de la empresa y el tipo de vinculación de sus contratos, bien sean de carácter temporal o indefinido. A la finalización del contrato, deberá presentarse por el adjudicatario nueva relación de trabajadores con los mismos extremos anteriores.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato antedichas se tipifica como infracción grave a los efectos de la prohibición de contratar, conforme al art. 71.2 c) de la LCSP y dará lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 202.3 y 192.1 de la LCSP, a una penalidad correspondiente al 3% del precio del contrato, excluido el IVA, que se detraerá de la última factura/certificación.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

13. PENALIDADES

13.1 Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del contrato, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No procede.

13.2 Penalidades por cumplimiento defectuoso:

Como regla general, su cuantía será un 5% del precio del contrato, salvo que se hayan producido más de dos reiteraciones en el incumplimiento, en cuyo caso podrán alcanzar hasta el máximo legal del 10 %.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

13.3 Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: 2% del precio del contrato.

13.4 Penalidades por incumplimiento del compromiso de adscripción de medios, conforme al art. 192.2 de la LCSP. No procede. Se configura como causa de resolución del contrato.

13.5 Otras penalidades:

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato antedichas dará lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 202.3 y 192.1 de la LCSP a una penalización correspondiente al 3% del precio del contrato, excluido el IVA, que se practicará en la última factura/certificación.

Las penalidades a las que se ha hecho referencia en los apartados anteriores, se impondrán por acuerdo de la Comisión de contratación, adoptado a propuesta del Responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

14.- SUBCONTRATACIÓN

Se permite la subcontratación en los términos previstos en el artículo 215 de la LCSP.

- a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su utilización.
- b) En todo caso, el contratista deberá comunicar a la comisión de contratación, por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista; justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.
- c) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Cámara, con arreglo estricto a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Sin perjuicio de lo establecido en la Disposición adicional quincuagésima primera, los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Cámara contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

- d) En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como de la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen

urgente la subcontratación, se establece, además de las previstas en la LCSP, la siguiente consecuencia:

Penalidad del 50% del importe del subcontrato.

15.- CESIÓN DEL CONTRATO

Se permite la cesión del contrato siempre y cuando se cumplan las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

16.- REVISIÓN DE PRECIOS

Queda excluida la revisión de precios, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP.

17.- MODIFICACIONES PREVISTAS

No se contemplan.

18.- PAGO DEL PRECIO Y FACTURACIÓN

18.1 Forma de Pago

El régimen de pagos consistirá en la presentación de certificaciones mensuales de los trabajos efectuados, que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 240 de la LCSP y artículo 147 y siguientes del RGLCAP. El contratista presentará una única factura por cada certificación de obra.

18.2 Facturación.

1.- El contratista deberá presentar las facturas, como justificante documental, y podrá utilizar los siguientes formatos:

- a) Los documentos impresos en papel.
- b) Los documentos electrónicos obtenidos mediante firma digital y envío al Departamento financiero de la Cámara a través del correo: recaudacion@camarabadajoz.es.

2.- Según el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, las facturas habrán de contener cómo mínimo:

- Número de factura, y en su caso, serie. La fecha de factura.
- Nombre y apellidos o Razón Social del empresario que expide la factura y el destinatario.
- NIF del empresario y el destinatario.
- Domicilio fiscal del empresario y destinatario.
- Descripción de la operación prestación del servicio o productos que se venden).
- Tipo/s de IVA aplicable/s.

- Desglose entre BASE y CUOTA de IVA. Si la factura tiene varios tipos de IVA, la factura deberá recoger por separado base y cuota correspondiente a cada uno de los tipos.
- Fecha de realización de la operación si es distinta a la fecha de expedición de la factura. En el caso de que sea una factura exenta o no sujeta a IVA es necesario indicar el precepto de la Ley que lo recoge.

3.- Además de todo lo anterior, será imprescindible indicar de forma clara como “Referencia Cámara”: el número de hoja de pedido o referencia de contrato facilitados con este fin. Así como, la referencia en la misma a la **cofinanciación del 80% con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER en el marco del Programa Operativo Pluriregional de España 2014-2020**.

Los importes relativos a información y publicidad deberán venir identificados, cuantificados de forma clara y separada del resto de conceptos incluidos en la factura o en una factura independiente.

19.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, y las especiales que se fijan a continuación, con los efectos que se establecen en la normativa vigente:

1.- El reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el Plan de Seguridad y Salud y de la normativa sectorial de aplicación. El incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, durante la ejecución de los trabajos, con la detección de riesgos graves e inminentes, supondrá la aplicación del artículo 14 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, mediante el cual se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

En el caso de que esta situación fuera continuada y, habiendo sido advertido el contratista de tal situación, no procediera de forma clara a su subsanación, disponiendo las medidas indicadas en el Plan de Seguridad y Salud aprobado, se procederá a la resolución del contrato.

2.-El incumplimiento por parte del contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

3.-El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Cámara, antes de proceder a la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor y siempre que dicho retraso no sea imputable a la Cámara o esté ocasionado por casos de fuerza mayor, entendiéndose por tal los así establecidos en el artículo 239 de la LCSP.

- 4.-Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.
- 5.-El incumplimiento de los trámites fijados en el artículo 215 de la LCSP sobre el régimen de subcontratación.
- 6.-La realización por el contratista de actuaciones que impliquen la modificación del contrato, sin autorización previa de la Cámara.
- 7.- El incumplimiento de compromiso de adscripción de medios materiales y personales conforme a lo previsto en la cláusula 5.5 del presente Pliego.
- 8.- El incumplimiento del compromiso de respetar el principio de igualdad de oportunidades, y no discriminación y respeto al medio ambiente, establecido en la normativa nacional y comunitaria (citado en la cláusula 20.20 de este Pliego), en particular, la imposición de sanciones por infracción grave en materia de protección medioambiental.

20.- OTRAS CLÁUSULAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

20.1 Plazo de garantía:

El plazo de garantía previsto para las actuaciones objeto de este contrato será de 1 AÑO a contar desde la fecha de recepción de la obra.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el art. 238 de la LCSP y en el artículo 167 del RGLCAP en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Cámara de ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra, en caso de incumplimiento.

Todos los gastos que ocasionen la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista, no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por causa de fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien esta tendrá la facultad de requerir al contratista que realice las obras de reparación.

20.2 Otras obligaciones laborales

El adjudicatario debe cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.

20.3 No consolidación del personal que preste el servicio

Se estará a lo dispuesto en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Tipo.

El personal adscrito a la prestación objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con la Cámara, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de entidad empresarial respecto de la misma, sin

que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

20.4 Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo

No procede.

20.5 Designación por el adjudicatario de la persona responsable

El adjudicatario deberá designar a persona que ostentará su representación ante la Dirección Facultativa y la comisión de contratación en todo cuanto se refiera a la ejecución de la obra.

20.6 Cualificación profesional del personal responsable de la ejecución del contrato

La organización y ejecución de los trabajos estará a cargo del contratista, que se someterá a las órdenes que a este respecto le dicte la Dirección Facultativa. Aquél nombrará el personal técnico y administrativo necesario en cada momento para la ejecución de los trabajos.

Antes de dar comienzo a las obras, el contratista presentará a la Dirección Facultativa relación numerada por oficios y categorías del personal que pondrá al servicio de las obras.

Todo el personal que intervenga en la ejecución de las mismas se considerará dependiente del contratista a todos los efectos, pudiendo exigir el órgano de contratación y la Dirección Facultativa que el personal que emplee reúna las condiciones profesionales necesarias. Este personal podrá ser recusado por la Dirección Facultativa en caso de incompetencia o por causa debidamente justificada.

20.7 Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato

Sí procede. Se atribuye al contenido de esta cláusula el carácter de obligación esencial del contrato a los efectos previstos en el 211 f) de la LCSP.

20.8 Confidencialidad

Se debe indicar la documentación que se aporte a la que se le atribuye el carácter de confidencial. Asimismo, deberá mantener el deber de confidencialidad de la información de la que tenga conocimiento por la ejecución del contrato, durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de dicha información.

20.9 Gastos a cargo del contratista

Corresponderá y será a cargo del contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, impuestos o tasas o arbitrios, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización

de la obra contratada, así como para las instalaciones provisionales, el consumo de energía eléctrica, agua o cualquier otro servicio a utilizar para la ejecución de las obras.

b) La indemnización de los daños que se causen a la Cámara y a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la obra, salvo que tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Cámara.

c) Los gastos relativos a la señalización y publicidad de la obra, con arreglo al Proyecto y a las normas reguladoras del Programa Operativo.

d) Todos los gastos de desplazamiento por las visitas de obra que hayan de realizarse por parte de los técnicos adscritos al contrato.

e) Los gastos de adquisición e instalación de la valla o cartel de obra, siempre que no se contemple como partida en el Proyecto, y la placa que sustituirá al cartel de obra a la finalización de la misma, a la que se refieren las cláusulas 20.15.1.1 y 20.15.1.2 de este Pliego.

20.10 Plan de Seguridad y Salud en el trabajo

El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando fuese exigible, será redactado por una persona con la titulación técnica exigida legalmente, suscrito por el adjudicatario, y presentado a la Cámara en el plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha de la formalización del contrato, al objeto de que pueda ser aprobado por ésta previamente al inicio de la obra, constituyendo un requisito imprescindible para que la obra pueda comenzar efectivamente.

El incumplimiento del plazo y como consecuencia de ello, la imposibilidad de aprobar el plan no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra, si bien éstas no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del plan. En este supuesto, el plazo contractual empezará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo y la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

Con independencia de lo anterior, el incumplimiento del mencionado plazo de presentación supondrá una penalización diaria de 1 euro por cada 5.000 euros del precio del contrato, que será descontado, en su caso, en la primera certificación.

20.11 Residuos de construcción y demolición

Todos los escombros y residuos que se generen como consecuencia de la ejecución de los contratos de obra deberán ser tratados por el contratista con estricto cumplimiento de la normativa sectorial aplicable en el momento de ejecución de la obra. A tal efecto, en el plazo de quince días naturales a contar desde la fecha de formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar un Plan de tratamiento de los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir. Este Plan deberá ser informado por el Director de obra y aprobado por la Cámara, y pasará a formar parte de los documentos contractuales.

20.12 Comprobación del replanteo

Conforme al artículo 237 de la LCSP y las disposiciones reglamentarias de desarrollo, la ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el Área encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Cuando, a juicio de la Dirección Facultativa de las obras con carácter facultativo, y sin reserva por parte del contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por la Dirección de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde la firma del acta.

Si el contratista no acudiere al acto de comprobación del replanteo, sin causa justificada, su ausencia se considerará como causa de resolución del contrato con las consecuencias y efectos previstos en las normas de aplicación vigentes.

20.13 Control de calidad de los materiales y de la ejecución de las obras.

El control de calidad, tanto de los materiales como de los métodos constructivos, se desarrollará de manera permanente, de acuerdo con el Plan de Control de Calidad diseñado previamente al inicio de la obra por la Dirección Facultativa y acordado con la contrata. En todo caso, la calidad de los materiales a emplear y de los métodos constructivos, serán los que se deduzcan técnicamente del proyecto, y la Cámara seguirá el Plan de Control en la obra, que podrá incluir la revisión y comprobación, entre otros, de los siguientes aspectos:

a) El de aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Cámara, que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los mismos.

Los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos, en el programa de control de calidad.

b) Aquellos controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, pero que estén incluidos en el Plan de Control de Calidad del proyecto aprobado, o que la Dirección Facultativa o el Responsable del Contrato estimen pertinentes, hasta un límite

máximo del 1% del presupuesto de ejecución material de la obra, que podrán abarcar los siguientes conceptos:

- b.1) Los ensayos no obligatorios que la Dirección Facultativa o el Coordinador del trabajo estimen pertinentes.
- b.2) El Control de Calidad de ejecución de la cimentación, estructura, albañilería y acabados.
- b.3) El Control de Calidad de ejecución de las instalaciones.
- b.4) Las pruebas finales de las instalaciones, así como la estanqueidad de fachadas y cubiertas.
- b.5) El Control de Calidad y Seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.

Los ensayos establecidos que, por cualquier circunstancia, no sean realizados y abonados por el contratista, podrán ser ejecutados por la Cámara, y su importe será deducido de las certificaciones mensuales correspondientes.

En cualquier caso, los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa contratista de las obras, serán abonados por esta en su totalidad, sea cual sea su importe, siendo el mismo a cuenta del contratista.

Si por cualquier circunstancia, los ensayos establecidos en el párrafo anterior no son realizados y abonados por el contratista de la obra, estos podrán ser ordenados por la Dirección Facultativa, previa autorización de la Cámara, y su importe será deducido de las certificaciones de obra mensuales correspondientes.

20.14 Alta de las instalaciones, máquinas y equipos

Será de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos y compañías competentes, a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de la Cámara.

Entre los gastos anteriormente reseñados, se considerarán incluidos los relativos a derechos de acometidas, verificación y enganche, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas, así como las concernientes a cualesquiera otras redes o instalaciones. Así mismo, será de cuenta del contratista la realización de las gestiones necesarias para conseguir de las compañías suministradoras las dotaciones que éstas vengán obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la materia.

20.15 Publicidad y señalización de la obra

20.15.1 Obligaciones relativas a información y publicidad comunitaria.

La entidad adjudicataria del contrato se someterá a las obligaciones de información y publicidad contenidas en el Anexo XII, sección 2.2. del Reglamento (UE) 1303/2013 del

Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y del documento “Formato de Cartelería” alojado en el perfil del contratante especialmente:

En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc..), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, incluyendo el lema “Una manera de hacer Europa”.

En caso de ser adjudicatario, el licitador acepta ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013.

Las actuaciones de comunicación que han de abordar los adjudicatarios para informar al público del apoyo obtenido por los Fondos dependerán del estado de ejecución del contrato y se centran en:

20.15.1. 1 Durante la ejecución (valla o cartel de obra temporal)

El adjudicatario colocará las vallas o carteles de obra temporales y de tamaño significativo, en el lugar designado por la Dirección Facultativa, bien visibles para el público.

Los citados carteles serán de material resistente a la intemperie y en cualquier caso aprobados por la Dirección facultativa.

Con independencia de las señalizaciones de obra que estará obligado a instalar el contratista a su costa, conforme a la documentación técnica o por las disposiciones vigentes, incluidas las municipales, vendrá obligado a instalar estos carteles en el plazo de 10 días naturales desde la fecha del Acta de comprobación del replanteo, y conservarlos a lo largo de toda la duración de la obra.

Para proceder al abono de la primera certificación de obra, será necesario que el cartel esté correctamente ubicado.

20.15.1. 2 A la finalización de la obra (placa permanente)

El adjudicatario colocará, en sustitución del cartel de obra o valla, una placa permanente de tamaño mínimo A3, en un lugar bien visible para el público, en un plazo de tres meses a partir de la finalización de la ejecución, a su costa.

El diseño y tamaño de esta placa se ajustará a lo establecido en el documento “Formato de Cartelería” y a las determinaciones de la Dirección Facultativa.

Las instrucciones relativas al diseño y tamaño de la valla o cartel temporal y de la placa permanente, se ajustarán al Anexo denominado “Formato de Cartelería”, que se encuentra alojado en el perfil del contratante y que prevalecerá sobre las indicaciones contenidas en el Proyecto de obra.

20.16 Protección de datos de carácter personal

De conformidad con la Disposición Adicional 25ª de la LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y garantía de derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y la normativa complementaria.

En virtud de lo establecido en el art. 122. 2 de la LCSP, en la redacción dada por el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, el contratista tendrá la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

20.17 Obligación de tener suscrita una póliza de seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato independientes o complementarias a las legalmente preceptivas

El adjudicatario deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Cámara o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato.

Se considerará cumplida la anterior obligación si el adjudicatario acredita tener concertado el seguro de responsabilidad civil que ofrezca cobertura suficiente para los riesgos antes citados. Dicha cobertura será como mínimo de 600.000,00€.

Deberá presentar el adjudicatario, ante la Cámara, en el plazo de 15 días posteriores a la formalización del contrato, copia de la póliza de seguro, conforme a los requisitos mencionados anteriormente, y del documento que acredite que la misma se encuentra al corriente de pago y por consiguiente en vigor. Se entenderá que la presentación del recibo original de la anualidad en curso presupone el pago de la prima correspondiente, sin que sea posible el inicio de la ejecución de la obra sin la aportación de este documento.

20.18 Custodia de documentos y obligaciones de información

La empresa adjudicataria deberá conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión

electrónica; justificativos de la actuación realizada, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 (durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación).

20.19 Control de fraude

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web: IGAE: Infofraude (hacienda.gob.es)

<http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denax.aspx>

y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.

20.20 Respeto del principio de igualdad de oportunidades y no discriminación y respeto al medio ambiente.

La empresa adjudicataria (o el contratista) se compromete a cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) nº 1303/2013, el Reglamento (UE) nº 1301/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

El incumplimiento de este compromiso y, en particular, la imposición de sanciones por infracción grave en materia de protección medioambiental, será motivo de resolución del contrato.

Igualmente, el contratista se compromete a promover, en la medida de lo posible, en la ejecución del objeto del contrato, el ahorro energético y el uso de energías renovables y materiales reciclables que contribuyan al desarrollo sostenible.

21.- CLÁUSULA ANTICOLUSORIA

El falseamiento de la competencia en licitaciones públicas no sólo constituye una infracción administrativa, sino que puede constituir un delito penal previsto en el art. 262 del Código Penal.

22.- RECURSOS

Los actos que se dicten durante la tramitación del procedimiento de adjudicación contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, no podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación, en aplicación del artículo 44.1 de la LCAP.

Por tanto, y conforme al artículo 44.6 de la LCSP, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Los acuerdos del órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos e impugnables ante la jurisdicción contencioso administrativo, pudiendo interponerse, potestativamente, recurso de reposición, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

23.- NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

La contratación la obra descrita se regirá por lo establecido en este pliego, y en lo no previsto en este por el Derecho Privado.

El Orden Jurisdiccional competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato será el orden civil de los tribunales de la ciudad de Badajoz.

24.- RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA CÁMARA

La Comisión de contratación podrá renunciar a la celebración del presente contrato o desistir del procedimiento de adjudicación en los términos y condiciones contempladas en el artículo 152 de la LCSP.

En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos que en que hubiesen incurrido al presentarse a la presente licitación siempre cuando lo soliciten en el plazo de un mes contado desde la fecha de la notificación del acuerdo correspondiente adoptado por la comisión de contratación. Ello, no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 200 €.

La correspondiente solicitud dirigida a la comisión de contratación deberá acompañarse de una relación pormenorizada de los gastos efectuados a la que se adjuntará la documentación justificativa de los mismos que estará constituida por copia autenticada de las facturas, de los recibos bancarios o cartas de pago correspondientes. Los gastos que serán objeto de compensación son los siguientes:

- El importe que haya sido abonado por los licitadores por la obtención de copias de los pliegos y documentación complementaria.
- Las tasas por bastanteo de poderes.
- Los gastos por la expedición de copias autenticadas de documentos notariales siempre.

En cualquier caso, no serán compensados los gastos derivados del estudio por personal de las empresas licitadoras de las condiciones de la presente contratación a fin de adoptar la decisión correspondiente tendente a participar en la presente licitación. Cuando para atender las reclamaciones efectuadas por los licitadores para el abono de los gastos ocasionados con motivo de la correspondiente licitación, fuera preciso tramitar un expediente de crédito extraordinario o suplemento de crédito o cualquier otra operación presupuestaria, la Cámara no vendrá obligado al pago de intereses de demora por el retraso en el pago de las cantidades reclamadas.

25.- CLÁUSULA FINAL

Lo dispuesto en este Pliego es conforme a lo establecido en la legislación vigente y se somete a la fiscalización reglamentaria a fin de cumplir las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera.

El Secretario General en funciones

Fructuoso Delgado Viñals

ANEXO I
COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

D/D^a.con DNI nºactuando en nombre propio o en representación de la empresa (indicar la situación que proceda de ambas), con CIF:....., y con domicilio, a efectos de notificaciones en la calle/plaza.....nº....., localidad y provincia....., código postal, y

D/D^a.con DNI nºactuando en nombre propio o en representación de la empresa (indicar la situación que proceda de ambas), con CIF:....., y con domicilio, a efectos de notificaciones en la calle/plaza.....nº....., localidad y provincia....., código postal.....

SE COMPROMETEN:

A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del servicio consistente en contratación de (*Indicar título del contrato y nº de expediente*).

A constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento y a nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

y

Declaran responsablemente:

Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

.....% de

.....% de

El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será:....., C/.....

El firmante acredita la veracidad de la información arriba indicada.

En....., a..... de..... de 202_

Firmado: (Lugar, fecha y firma)

ANEXO III ESPECÍFICO MODELO OFERTA

D/D^a..... mayor de edad, con domicilio en.....
titular del NIF n.º....., en nombre propio, o en
representación de.....
con NIF/CIF....., conector de la licitación tramitada para adjudicar el contrato de, se
compromete a efectuarlo en la forma determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas
Particulares y de Prescripciones Técnicas, relativos a (*Indicar título del contrato y nº de expediente*).
y conforme a la proposición económica y la/s mejora/s, que se ofertan a continuación:

A) PROPOSICIÓN ECONÓMICA (MÁXIMO 90 PUNTOS)

- € (en letra y número) que incluye los gastos y tributos que sean de aplicación, excluido el I.V.A.

B) MEJORAS (MÁXIMO 10 PUNTOS)

- Identificar el número de mejoras a ejecutar que figura en el proyecto:

SEÑALAR CON X LA/S MEJORA/S OFERTADA/S	DENOMINACIÓN	IMPORTE (PEM)	PUNTOS
	MEJORA 1: MEJORA EN INSTALACIONES. (ESTANCIA PARA ALOJAMIENTO)	3.192,23€	4,85
	MEJORA 2: MEJORA EN PAVIMENTO. CAMBIO DE TERRAZO POR GRES PORCELÁNICO A ELEGIR POR LA D.F.	3.392,55€	5,15

(Marcar las mejoras ofertadas. Será necesario ofertarlas siguiendo el orden de prelación establecido en el cada una de ellas de forma completa)

En....., a..... de..... de 202_
Firmado: (Lugar, fecha y firma)

ANEXO VI
DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS

D^a./D., con D.N.I. núm.,
en nombre y representación de con NIF... ..

DECLARA

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, (*Indicar título del contrato y nº de expediente*) con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

En....., a..... de..... de 202_

Firmado: (Lugar, fecha y firma)

ANEXO IX

COMPROMISO DE DEDICACIÓN O ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE LOS MEDIOS PERSONALES O MATERIALES SUFICIENTES, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 76.2 DE LA LCSP.

D./D.ª , con N.I.F. N.º, en nombre propio o en representación de la empresa, con CIF N.º....., en relación con el contrato denominado “.....” (EXPTE. N.º) SE COMPROMETE En el caso de resultar adjudicatario del contrato referido, a adscribir los medios personales y materiales suficientes para su ejecución, conforme a las especificaciones recogidas en los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y condiciones particulares del Aneo I, en los términos establecido en el art. 76.2 de la LCSP.

Compromiso de adscripción de los siguientes medios materiales:

.....

Compromiso de adscripción de los siguientes medios personales:

.....

Estos medios materiales y personales formarán parte de la propuesta presentada y, por lo tanto, del contrato que se firme en caso de resultar adjudicatario y serán mantenidos durante todo el tiempo de ejecución de este.

Fecha, firma del representante y sello de la Empresa

ANEXO X

2.4. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICITAR MEDIANTE PROCEDIMIENTOS ABIERTOS SIMPLIFICADOS Y ABIERTOS SIMPLIFICADOS ABREVIADOS		
APELLIDOS	NOMBRE	N.I.F. / N.I.E.
EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		NIF:
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:		
TELÉFONO DE CONTACTO:		
<p style="text-align: center;">COMPARECE:</p> <p>Ante la Comisión de Contratación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz y, conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente de Contratación, de conformidad con lo previsto en el art. 159.4, apartado c), de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).</p> <p style="text-align: center;">DECLARA:</p> <p>Bajo su responsabilidad:</p> <p>Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta. Que no se haya incurso, ni él/ella, ni la empresa a la que representa, en ninguno de los supuestos legales de incapacidad ni incompatibilidad para contratar con la Cámara, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 71 de la LCSP. Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Cámara, incluyendo las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y no estar incurso en prohibición de contratar alguna. Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con las Haciendas Autonómicas, y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes). Que en relación con el expediente: _____, cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigidos en sus pliegos reguladores, o que recurre a las capacidades de otras entidades conforme al art. 75.2 de la LCSP cumpliendo con los requisitos establecidos en los mismos pliegos de aplicación. Que se compromete a adscribir los medios personales y/o materiales previstos en los pliegos, en los términos establecidos en el art. 76.2 de la LCSP. Que se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos requeridos por la Ley (art. 159.4) y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto. En caso de tratarse de empresa extranjera, se somete al fuero español, renunciando a cualquier otro que le pudiera corresponder.</p> <p>Y para que así conste y surta sus efectos ante la Comisión de Contratación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 159.4, apartado c), de la LCSP, firma la presente en _____, a ____ de _____ de 2023.</p> <p style="text-align: center;">SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: _____</p> <p>NOTA : Esta declaración no sustituye al compromiso de constitución de UTE, según el art. 69 LCSP, a la declaración de pertenencia a un mismo grupo de conformidad con el Art. 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o a cualesquiera otros documentos preceptivos no contemplados en los arts. 140 y 159.4 de LCSP, en las licitaciones públicas, que deberán adjuntarse a la misma en caso de su procedencia. Esta declaración se hace en virtud de lo establecido en el art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y siendo conocedores del mismo.</p>		